 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</p>	<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: 110,16,15-43
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Fecha: 14/10/2021
		Paginas

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Dirección General
--	-------------------

<b>Proyecto de Resolución</b>	"Por la cual se implementa la modalidad de Teletrabajo Suplementario en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones".
-------------------------------	---

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p>Que la finalidad de la Ley 1221 de 2008 es: "Promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)" y se define como: "(...) una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación - TIC- para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo., además contempla las modalidades de teletrabajo: autónomo, suplementario y móvil".</p> <p>Que el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 establece que: "La vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador. Los trabajadores que actualmente realicen su trabajo en las instalaciones del empleador, y pasen a ser teletrabajadores, conservan el derecho de solicitar en cualquier momento, volver a la actividad laboral convencional".</p> <p>Que de acuerdo con el capítulo 5, del libro 2, del Decreto 1072 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", fueron compiladas las normas del Decreto 884 de 2012 que reglamentó la Ley 1221 de 2008, con el objeto de establecer las condiciones laborales especiales del Teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y Teletrabajadores y, que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia, las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, las obligaciones para entidades públicas y privadas, las ARL y la red de fomento para el teletrabajo.</p>
--	--

110



Que el artículo 2.2.5.5.54 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", dispone que los jefes de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar el teletrabajo a los servidores públicos, de conformidad con la Ley 1221 de 2018 y el Decreto 1072 de 2015.

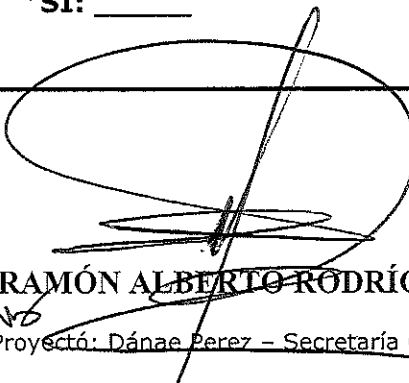
Que mediante Circular Externa No. 027 del 19 de abril de 2019, el Ministerio de Trabajo efectuó precisiones sobre la implementación del Teletrabajo para los empleados del sector público, privado y -Administradoras de Riesgos Laborales, relacionadas con las visitas al puesto de trabajo, así como, el suministro de equipos y herramientas.

Que el numeral 3 del artículo 28 del Decreto 4802 de 2011 señala como una de las funciones a cargo de la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas "Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión".

Que el artículo 7 de la Resolución No 00126 de 2018 hace referencia a la delegación en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la ordenación del gasto en asuntos relacionados con la administración del personal de planta de la Unidad.  
(...)

Que mediante Resolución 2503 del 26 de agosto de 2019, se definió el plan de acción para la implementación del teletrabajo en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual contemplaba entre otras etapas, la definición de los empleos y perfiles susceptibles de teletrabajar en la modalidad suplementaria, proceso de selección y puesta en marcha del plan piloto.

Que como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, durante los años 2020 y 2021, y para no afectar el desarrollo de actividades, así como la prestación normal del servicio, de manera temporal varios empleos de la Unidad para las Víctimas fueron desempeñados de manera remota, con apoyo en las tecnologías de la información y comunicación -TIC-, bajo la figura excepcional del trabajo en casa, lo cual dio lugar a que la prueba piloto de teletrabajo en la Unidad sea considerada como una etapa superada.

	Que, por consiguiente, resulta procedente implementar la modalidad de Teletrabajo suplementario para los servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de mejorar el equilibrio entre su vida laboral y personal.
<b>2.</b> El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Servidores públicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
<b>3.</b> La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: Ley 1221 de 2008 Decreto 1072 de 2015 Decreto 884 de 2012
<b>4.</b> Impacto económico si fuere el caso.	N/A
<b>5.</b> Disponibilidad presupuesta	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
<b>6.</b> Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>
<b>7.</b> El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse 15 días calendario. Para efectos de consultas y observaciones remitir correo a Danae Perez danae.perez@unidadvictimas.gov.co
<b>8.</b> Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>
 <b>RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ</b> Proyectó: Danae Perez - Secretaría General	

Page 11  
Date: / /  
Signature: \_\_\_\_\_